

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES -OIM

Quienes suscriben, **Lilia Herrera**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-226-1557, en su condición de representante legal de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** de la República de Panamá, y por la otra, **Santiago Paz**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte número 1712088390, actuando en su calidad de Jefe de Misión de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES-OIM**, quien en adelante se denominará **OIM**. Los firmantes representantes autorizados de las partes aceptan el Convenio de Colaboración definido en este documento principal, cuyos términos y condiciones se contienen en las cláusulas que a continuación se establecen, y el cual se encuentra debidamente firmado por las partes en señal de aceptación.

Las partes convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración con las siguientes consideraciones:

1. **La Defensoría del Pueblo**, es la institución encargada de velar por la protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio panameño.
2. Que para la **Defensoría del Pueblo**, los migrantes y refugiados son grupos vulnerables y sensibles que ameritan una atención especializada. En consideración a esta población, la Defensoría del Pueblo desarrolla actividades o programas encaminados a la defensa, promoción, investigación y monitoreo de los Derechos Humanos de los migrantes y refugiados.
3. Que **OIM**, es una Organización de carácter Intergubernamental, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional, a través del acuerdo sede del 14 de noviembre de 2006, y que su mandato consiste en trabajar con Migrantes y Gobiernos para proveer respuestas humanitarias a los desafíos que plantea la migración y que desarrolla en Panamá.
4. Que **OIM** trabaja con sus aliados nacionales e internacionales para ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración a nivel operativo y de políticas públicas, fomentar la comprensión del fenómeno migratorio, alentar el desarrollo social y económico a través de la migración, velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Que la Defensoría del Pueblo y la Organización Internacional para las Migraciones están animadas por el deseo de establecer una estrecha colaboración en aquellas acciones y esfuerzos comunes para garantizar una migración ordenada, segura y en condiciones humanas en Panamá.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Dentro de sus respectivos mandatos de las partes y sujeto a las disponibilidades presupuestarias, el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer entre la Defensoría del Pueblo y la Organización Internacional para las Migraciones el marco amplio para la coordinación de esfuerzos técnicos, humanos y materiales en la atención efectiva de los migrantes y refugiados que se encuentran en el territorio panameño.



CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, las partes, deberán atender las siguientes especificaciones:

1. Ambas instituciones colaborarán en la protección, promoción y divulgación de los derechos humanos de los migrantes o desplazados en Panamá.
2. Las partes compartirán información sobre actividades o programas desarrollados por ambas instituciones en atención a migrantes o desplazados.
3. Ambas instituciones decidirán las actividades y acciones comunes a ser desarrolladas de mutuo consentimiento, respetando las características particulares de cada institución.
4. Las partes realizarán reuniones técnicas con el fin de coordinar la ejecución de actividades en atención a migrantes en Panamá.
5. El presente convenio no conlleva ningún gasto para las partes. Los aportes financieros para el desarrollo de actividades comunes, serán evaluadas conjuntamente entre ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN: El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizando a través de comunicaciones escritas suscritas por ambas partes, en las que se especifique la fecha en que entran en vigor las modificaciones propuestas.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una duración de dos (2) años contado a partir de la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con (60) sesenta días de antelación a la fecha propuesta de terminación.

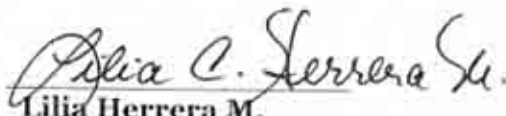
CLÁUSULA QUINTA. CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE OIM: Nada de lo consignado en el presente Convenio afecta los privilegios e inmunidades de que goza OIM en su calidad de organización intergubernamental.

CLÁUSULA SEXTA. RESOLUCIÓN DE LITIGIOS: Este instrumento es de buena fe, por lo que todo lo relacionado con cualquier litigio, controversia y reclamación que surja de este Convenio o con relación a su incumplimiento, rescisión o invalidez deberá ser resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES".

Estando conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, en dos copias de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de junio de 2015.



Santiago Paz
Jefe de Misión Panamá
Organización Internacional para
las Migraciones



Lilja Herrera M.
Defensora del Pueblo
República de Panamá

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

FOTOS

